

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL DE

**189****MADRID NÚMERO 29**EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Elena Mónica de Celada Pérez, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 29 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 634 de 2015 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Carlos Enrique Barriga Chicaiza, don Javier Testa Nogueira, don Pedro Mota Sánchez, don Ricardo García García y don Segundo Agustín Santillán Rojas, frente a “Acciones Técnicas de Seguridad Integral Global, Sociedad Limitada”, sobre despidos/ceses en general, se ha dictado la siguiente resolución:

*Fallo*

Que estimando las demandas por despido interpuestas por don Javier Testa Nogueira, don Ricardo García García, don Pedro Mota Sánchez, don Segundo Agustín Santillán Rojas y don Carlos Enrique Barriga Chicaiza, vengo a declarar la improcedencia de sus despidos, y en consecuencia, condeno a la empresa “Acciones Técnicas de Seguridad Integral Global, Sociedad Limitada”, a estar y pasar por dicha declaración a todos los efectos legales oportunos, para que a su opción readmita a los demandantes en las mismas condiciones anteriores al despido con abono de los salarios de tramitación dejados de percibir, o les indemnice con las siguientes cantidades:

A don Carlos Enrique Barriga Chicaiza: 5.921,39 euros.

A don Segundo Agustín Santillán Rojas: 3.339,50 euros.

A don Javier Testa Nogueira: 21.262,10 euros.

A don Ricardo García García: 2.885,50 euros.

A don Pedro Mota Sánchez: 9.942,70 euros.

La opción antes dicha deberá realizarse ante la oficina de este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles desde la notificación de esta sentencia.

Se notifica esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y ella cabe formular contra recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, anunciándolo por comparecencia o por escrito en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación y designando letrado o graduado social colegiado para su tramitación. Se advierte al recurrente que no fuese trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social ni gozase del derecho de asistencia jurídica gratuita que deberá acreditar al tiempo de interponerlo haber ingresado el importe de 300 euros en la cuenta IBAN ES55/0049/3569/92/0005001274 con el número 2802/0000/61/0634/15 del “Banco Santander”, aportando el resguardo acreditativo, así como acreditar al tiempo de anunciarlo haber consignado el importe íntegro de la condena en el “Banco Santander” o presentar aval, de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento, de entidad financiera por el mismo importe en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Se puede realizar el ingreso por transferencia bancaria desde una cuenta corriente abierta en cualquier entidad bancaria distinta del “Banco Santander”. Para ello ha de seguir todos los pasos siguientes:

Emitir la transferencia a la cuenta bancaria IBAN ES55/0049/3569/92/0005001274. En el campo “Ordenante” se indicará, como mínimo, el nombre o razón social de la persona física o jurídica obligada a hacer el ingreso y, si es posible, el número de identificación fiscal/cédula de identificación fiscal de la misma. En el campo “Beneficiario” se identificará al Juzgado o tribunal que ordena el ingreso. En el campo “Observaciones o concepto de la transferencia” se consignarán los dieciséis dígitos que corresponden al procedimiento número 2802/0000/61/0634/15.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses, el recurrente deberá aportar el justificante de pago de la tasa con arreglo al modelo oficial, debidamente validado, conforme a los crite-



rios establecidos en la citada norma en su artículo 7.1 y 2, y en su caso, cuando tenga la condición de trabajador con la limitación establecida en el artículo 1.3 del mismo texto legal.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Acciones Técnicas de Seguridad Integral Global, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 19 de abril de 2016.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/15.505/16)

